

0109
FECHA?
19747

CONSIDERANDO:

- T /
- 1° Que por disposición del Decreto Ley N° 192, se encuentra suspendida la realización de elecciones en los diferentes niveles gremiales, estudiantiles y comunitarios en general.
 - 2° Que ello impide renovar el Comité Ejecutivo y el Consejo de Representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica (FEUC), en la forma normal que establece el Reglamento de la misma Federación.
 - 3° Que resulta aconsejable consagrar un mecanismo que permita en especial renovar el Comité Ejecutivo de FEUC, y que, sin vulnerar ni el citado Decreto Ley ni las demás disposiciones jurídicas actualmente vigentes para las Universidades chilenas, permita alcanzar la más fiel representatividad posible del estudiantado.
 - 4° Que el Consejo de Representantes de FEUC está facultado para modificar el reglamento de la misma Federación, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio, según lo estipula el Art. 67 del citado Reglamento.

II /

EL CONSEJO DE REPRESENTANTES ACUERDA INTRODUCIR AL REGLAMENTO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA (FEUC), EL SIGUIENTE ARTICULO TRANSITORIO:

.. /

117

"Mientras se encuentren vigentes las disposiciones jurídicas que impiden realizar elecciones en que participe directamente todo el estudiantado de la Universidad, permanecerán en sus cargos de tales los miembros del Consejo de Representantes elegidos en Octubre de 1973."

En cuanto a los integrantes del Comité Ejecutivo, ellos serán renovados en la fecha en que reglamentariamente corresponda, por el conjunto de los Presidentes de Centros de Alumnos, en sesión citada especialmente al efecto por el Presidente en ejercicio de FEUC, quien la presidirá con derecho a voto y con amplias facultades. Dicha sesión deberá ser convocada a lo menos con cinco días de anticipación, y la citación se hará por escrito.

La designación a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo por simple mayoría de preferencias entre quienes postulan para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de la Federación de Estudiantes, empleándose al efecto el sistema de lista cerrada. Los postulantes deberán inscribir sus nombres al comienzo de la sesión, a través de la presentación verbal que de ellos haga cualquier Presidente de Centro de Alumnos. Corresponderá al nuevo Presidente de FEUC, asumidas ya sus funciones, la libre designación y remoción de los Vocales del Comité Ejecutivo.

Una vez designadas las personas destinadas a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de FEUC, en la forma prevista por el inciso precedente sus nombres serán sometidos a las instancias de ratificación que pudieren corresponder, en conformidad a la legislación nacional o universitaria pertinente. La asunción de la nueva directiva tendrá lugar en las fechas establecidas por el presente Reglamento".

Gonzalo Ronda

Gerardo Rojas

Héctor Díaz

Primitivo Pérez de Arce

Pedro Rojas Ossa

PATRICIO ROSAS O.

José María

Juan C. Salas C.

J. J. Martínez

Juan Pablo Rojas C.

José María

JORGE ENLONS H.

Abraham

Abraham Zúñiga

Manuel

Manuel Godoy.